

A DESPACHO: Popayán, 22 de julio 2020. Mediante escrito de fecha 17 de julio de 2020, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita corregir el primer nombre de la demandante en la sentencia 047 de 2020. Provea.


MARIA DEL MAR TROCHEZ NAVIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 8 No. 10-00 OFICINA 214
correo electronico: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veintidós de julio de dos mil veinte.

Radicación: 2019-00388-00
CLASE PROCESO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
Demandante: DANNY EMILCE MORGAN

INTERLOCUTORIO No. 1054

Vista la constancia secretarial y revisado el numeral primero de la sentencia No. 019 del del 11 de marzo de 2.020, mediante el cual se dispuso el cambio de nombre de la señora DANNY EMILCE MORGAN, identificada con cédula de ciudadanía NO. 34.557.248 y registro civil de nacimiento indicativo serial 43887535 por el nombre de DANIELLA EMILCE MORGAN, se advierte que efectivamente existe yerro entre el primer nombre de la señora DANIELLA EMILCE MORGAN, con el nombre de DANIELA EMILCE MORGAN el cual figura en los documentos aportados en el expediente, como son: la constancia de audiencia pública de la Corte Distrital del Condado de PIERCE WASHINGTON (fls 21), el pasaporte (fls 15) licencia de Transito (fls 17) y el carnet de seguridad social (fls 18) expedidas en los Estados Unidos de América, debidamente apostillados por las autoridades norteamericanas, siendo el correcto DANIELA EMILCE MORGAN y no como fue transcrito en el numeral primero de la sentencia No. 019 del 11 de marzo de 2020 proferida dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria, formulado por DANNY EMILCE MORGAN.

Lo anterior teniendo en cuenta que la corrección de una providencia es permitida también por omisión, cambio o alteración de palabras, facilitando la subsanación de errores en cualquier tiempo siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella; razón por la cual se dará aplicación a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: CORREGIR para todos los efectos legales el nombre de la señora **DANIELLA EMILCE MORGAN**, identificada con ciudadanía No. 34.557.248 y registro civil de nacimiento indicativo serial 43887535, ajustándolo al que corresponde a sus documentos de identidad como antes se aclaró y que atañe al de **DANIELA EMILCE MORGAN**, identificada con ciudadanía No. 34.557.248 y registro civil de nacimiento indicativo serial 43887535. y no el consignado en el numeral primero de la sentencia No. 019 del 11 de marzo de 2020, proferida por este Despacho Judicial, dentro del proceso de la referencia, por las razones antes expuestas. OFICIESE A LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE POPAYAN y al señor REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE POPAYAN, CAUCA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

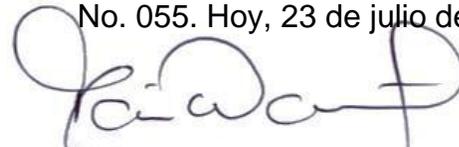

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado
No. 055. Hoy, 23 de julio de 2020



**MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria**

